

DECRETO N° 1587

LES COPIA



CONVENIO DE PRORROGA DE LOCACION DE INMUEBLE

DINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Entre los que suscriben, por una parte como "LOCADORA" la Sra. CLAUDIA ISABEL LOZADA, D.N.I. 20.609.584, con domicilio en calle J.M. Leguizamón N° 880, Dpto. 101, Salta Capital; y por la otra parte como "LOCATARIA", la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por la Sra. CECILIA DIEZ en su carácter de Coordinadora de Asuntos Institucionales, ad referendum del Sr. Secretario General de la Gobernación, en los términos del art. 71 in fine del Dec. 1448/96, con domicilio en Avenida Los Incas s/n Grand Bourg, de esta ciudad, convienen la celebración del presente Contrato de Prórroga sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO: Las partes resuelven prorrogar la locación instrumentada en el contrato firmado el día 23/6/09, aprobado por Decreto N° 2636, modificado por el acuerdo rescisorio parcial aprobado mediante Resolución N° 101 de fecha 28/4/10, recayendo la misma por lo tanto sobre un inmueble de propiedad de la LOCADORA, sito en calle J.M. Leguizamón N° 880, 2° piso, Dpto. 208, identificado como U.F. N° 15, de esta Ciudad de Salta, junto al mobiliario precisado en su Anexo, esto es 1(una) heladera y los estantes de vidrio. La propiedad continúa en buen estado de uso y conservación. La LOCATARIA se compromete a mantener la propiedad en perfecto estado de conservación y restituirla al finalizar el contrato o al momento de entrega efectiva, en las mismas condiciones en que la recibió.

SEGUNDA - PLAZO: El plazo de duración de la prórroga, de acuerdo a lo previsto por el art. 72 inc. C del Decreto Reglamentario de la Ley de Contrataciones, será de un (1) año más, contado a partir del vencimiento del convenio anterior, previsto en la cláusula segunda del convenio originario - 1/6/13-, por lo que su vencimiento operará indefectiblemente el día 2° de junio de 2014, y para el caso en que este fuera inhábil, el día hábil inmediato posterior.

TERCERA - PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de la locación se establece en PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4.600), mensuales, incrementándose el importe locativo mensual acordado en la cláusula cuarta del acuerdo rescisorio parcial antes referido, pagaderos del 1 al 10 de cada mes y por mes adelantado, en el domicilio del LOCADOR o donde este indique a la LOCATARIA, debiéndolo hacer en forma fehaciente.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 1448/96, los intereses por mora se calcularán a la tasa pasiva que fije el Banco Macro, los plazos para el cálculo se contarán en días corridos.

CUARTA - PAGOS DE SERVICIOS: La LOCATARIA abonará mientras subsista la locación, los servicios del inmueble, a saber: agua, luz, gas, teléfono, siendo obligación la entrega de los comprobantes que acrediten su cumplimiento al LOCADOR; siendo a cargo del LOCADOR el pago de los impuestos, tasas y gravámenes del inmueble, conforme lo establece el artículo 72 in fine del Decreto 1448/96.

QUINTA - DESTINO DEL INMUEBLE: El inmueble locado será destinado exclusivamente al funcionamiento de las oficinas en que desarrollará sus tareas la LOCATARIA, quedando expresamente prohibido a ésta el cambio de destino, salvo autorización expresa. Todas las mejoras que se efectuaren quedarán a beneficio del inmueble, sin obligación para el LOCADOR a resarcir su importe.

SEXTA - CESION: La LOCATARIA no podrá ceder este contrato, ni sublocar total o parcialmente el inmueble locado, sin expresa autorización por escrito de el LOCADOR.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE SALTA
INSTRUMENTO RENTAS INMUEBLE DE SELLOS
2/ LETY 7513
SALTA
FINA
MARIO ALBERTO DI BONDAGLIA
DIRECCION GENERAL RENTAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SEPTIMA - MODIFICACIONES: De acuerdo al destino que se le dará al inmueble, la **LOCATARIA** queda autorizada a adaptar el mismo a las necesidades de funcionamiento, debiendo autorizar el **LOCADOR** las modificaciones que fueren necesarias para tal fin, de manera expresa.-----

OCTAVA - FALTA DE PAGO: La falta de pago de tres períodos consecutivos de alquiler o ante el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, el **LOCADOR** podrá incoar contra la **LOCATARIA** las acciones correspondientes, previo cumplimiento de los procedimientos administrativos exigidos por la normativa vigente.-----

NOVENA - RESPONSABILIDADES: Las responsabilidades de las partes por los daños materiales o morales ocasionados a las personas o cosas, se regirá por las normas del Código Civil.-----

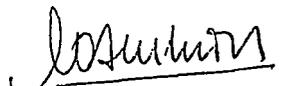
DÉCIMA - ACCESO AL INMUEBLE: La **LOCATARIA** permitirá al **LOCADOR** y/o a sus representantes, el acceso al inmueble con el objeto de controlar y/o inspeccionar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del mismo; para hacer uso de esta facultad el **LOCADOR** deberá anticipar a la **LOCATARIA** con una antelación suficiente respecto del día y hora en que concurrirá al inmueble.----

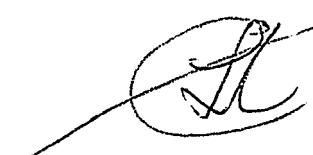
DÉCIMO PRIMERA SELLADO: Se deja establecido que los gastos por impuesto de sellos que demande el presente contrato, serán afrontados en un cincuenta por ciento por el **LOCADOR**, en atención a que la Provincia de Salta se encuentra exenta de abonar el cincuenta por ciento correspondiente a su parte.-----

DÉCIMO SEGUNDA - RESCISIÓN: La **LOCATARIA** podrá rescindir el presente contrato, debiendo comunicar esta decisión al **LOCADOR** con sesenta (60) días de antelación; en dicho caso se procederá conforme lo prevé la ley de locación vigente. La rescisión por "caso fortuito" o "fuerza mayor" no provocará indemnización alguna a favor del **LOCADOR**, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 46, inciso d), de la Ley 6838 y el artículo 52, D), de su Decreto reglamentario N° 1448/96.-----

DÉCIMO TERCERA - JURISDICCION: A todos los efectos del presente convenio, las partes fijan los domicilios citados en el encabezamiento. Asimismo, se someten a la Jurisdicción del Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

DE CONFORMIDAD, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta a los 24 días del mes de MAYO de dos mil trece.


Lic. CECILIA DIEZ
Coordinadora de Asuntos Institucionales


ES COPIA


MARINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación